



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(Salamanca)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 02/2015 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2015, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinto Área de Gasto

José Antonio Lázaro Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe que quedará concretado sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Propuestas-Memorias de inicio de modificación del Presupuesto General para 2015 suscritas por los Concejales delegados de Cultura, Festejos y Deportes de fecha 13.07.2015 e importe conjunto de 137.738,76 €.

Igualmente incluyen informe favorable sobre la situación de disponibilidad de los créditos propuestos para su baja emitidos por los responsables de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2º.- Providencia de 13.07.2015 de la Sra. Alcaldesa incoando el expediente en los términos de las Propuestas señaladas en el apartado anterior. La modificación planteada presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE CREDITO			
APLICACIÓN	DENOMINACION AUMENTOS (€)	DISMINUCIONES (€)	
338.22699	Promoción Ferial y Actividades Lúdicas	95.738,76	
1532.61900	Reforma acerado Avda. Salamanca 41-47		18.000,00
450.16000	Seguridad Social Personal Infraestructuras		5.000,00
912.10000 Retribuciones Dedicación Exclusiva		19.000,00	
912.11002	Retribuciones Personal Eventual		11.185,07
920.16002	Seguridad Social Personal Eventual		3.553,69
920.21300	Reparación y Conservación Maquinaria		10.000,00
920.22100	Suministro Energía Eléctrica, Agua y Gas		15.000,00
920.62600	Inversión equipos informáticos.		6.000,00
934.35900	Otros Gastos Financieros		8.000,00
340.22609	Gastos comunitarios y Sociales en Deportes	20.000,00	
132.16000	Seguridad Social Policías		10.000,00
920.16003	Seguridad Social Personal Laboral Indefinido		10.000,00
323.22199	Gastos Funcionamiento CEI	2.000,00	



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(Salamanca)

330.22609	Gastos Comunitarios y Sociales en Cultura	20.000,00	
334.64001	Libro de la Historia se Peñaranda		9.000,00
920.16001	Seguridad Social Personal Político		4.000,00
920.16004	Seguridad Social Personal Laboral Temporal		5.000,00
920.22110	Productos Limpieza Servicios Municipales		4.000,00
	TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES	137.738,76	137.738,76

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos.

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base nº 12 de las de Ejecución del Presupuesto, regulan la modificación por Transferencia de Crédito estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

SEGUNDA.- Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El primer requisito para poder tramitar un expediente de modificación de crédito mediante transferencia es determinar si la aplicación que se minorra tiene saldo suficiente para ceder el crédito propuesto, no sólo a nivel de vinculación jurídica sino a nivel de **aplicación presupuestaria** contra la que se certifica. Este extremo ya se ha efectuado y se han emitido las correspondientes R.C. "Retenciones de Crédito" que constan en el expediente.



AYUNTAMIENTO

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(Salamanca)

TERCERA.- El artículo 41 del Real Decreto 500/90, establece:

1.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieren a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTA.- El artículo 179.2 establece:

“En todo caso el órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito, entre distintos grupos de función, será el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas o las altas afecten a créditos de personal”.

QUINTA.- En cuanto a la tramitación del expediente, de acuerdo con la Base 12^a, anteriormente citada, y la Base 9^a, este incluirá:

- Providencia de Alcaldía.
- Propuesta de modificación suscrita por el Concejal Delegado del área de gestión, justificada con una memoria razonada de la variación.
- Informe de Intervención.
- Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Peñaranda de Bracamonte, a 13 de julio de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo.: José Antonio Lázaro Sánchez.



AYUNTAMIENTO

—

37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE

(Salamanca)

EXPEDIENTE